

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de noviembre).

Ministerio de Abastecimientos

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia indiscutible de que la tramitación y resolución de los recursos que se formulen por los interesados ante este Ministerio contra acuerdos de los Gobernadores civiles imponiendo multas por infracciones de la ley de 11 de noviembre de 1916 se acomode en lo posible a la tramitación que a esta clase de reclamaciones tiene en general establecida la Administración pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Declarar subsistente la facultad concedida a los Gobernadores civiles por Real orden de 12 de diciembre de 1915 y Real decreto de 8 de febrero de 1918 para la imposición de las sanciones que determina el artículo adicional de la Ley de 11 de noviembre de 1916.

2.º Los acuerdos de los Gobernadores civiles se pondrán en ejecución en el plazo de tres días, sin perjuicio de las alzas correspondientes, dando cuenta aquellas Autoridades a este Ministerio en el plazo de cinco días más de las resoluciones dictadas y de los medios puestos en práctica para su ejecución.

3.º De las resoluciones de los Gobernadores civiles imponiendo multas podrán recurrir los inculpados en el plazo de quince días hábiles ante el Subsecretario de este Ministerio, presentando al efecto la alzada correspondiente ante la repetida Autoridad provincial, la que cursará el escrito en el plazo de tercer día, elevando con el mismo a la Superioridad el expediente de su referencia, y unidos

a éste los comprobantes de haberse hecho efectivas las multas.

4.º Por el Subsecretario de este Ministerio se resolverán los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los Gobernadores, quedando con el que se dicte terminada la vía gubernativa.

5.º Caso de revocarse por la Subsecretaría la imposición de las penalidades, quedará expedita a los interesados su acción encaminada a la devolución de los ingresos realizados en tal concepto.

6.º Queda reservada al Ministro de Abastecimientos, en todo caso, la facultad de imposición de multas que se otorga en la ley de 11 de noviembre de 1916 y el Reglamento de 23 del mismo mes y año.

7.º Igualmente será competencia del Ministro la resolución de aquellas alzadas que a propuesta del Subsecretario exijan se dicte una disposición de carácter general, o de aquellas otras que por su importancia o por la índole del asunto a que los expedientes se refieran, se juzgase así conveniente; y

8.º La condonación de las multas impuestas por los Gobernadores civiles y por el Subsecretario de este Ministerio, en su caso, será facultad única del Ministro de Abastecimientos.

Para solicitar dicha condonación serán requisitos indispensables:

A) Que se haya hecho firme en vía gubernativa el fallo que las impuso;

B) Que se inste la condonación en el plazo de quince días, contados desde la fecha de aquella firmeza; y

C) Que el interesado renuncie por modo expreso en su solicitud a utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guade a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose concedidas y vigentes en la actualidad en las estaciones de la línea de Galicia y en las comprendidas entre las de León y Busdongo, de la de Asturias, preferencias para la carga de carbón, que dan lugar a reclamaciones y quejas de las explotaciones hulleras a las que frecuentemente hay necesidad de postergar, para que puedan ser atendidas aquéllas;

Considerando que esto constituye un inconveniente para la regularización del tráfico de carbones y un entorpecimiento al que importa poner pronto remedio;

Considerando que por conseguirlo tiene en estudio la Delegación Regia de Transportes un proyecto de agrupación de los mineros que caigan en las líneas mencionadas, en forma análoga a la lograda respecto de los de las cuencas de Asturias, Robla y hulleras del Ebro y del Segre, y que para su implantación podría constituir una dificultad las subsistencias de tales preferencias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Delegación Regia de Transportes, se ha servido disponer:

1.º A contar de la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quedan suprimidas todas las preferencias concedidas y que en la actualidad se hallan vigentes para la carga de carbón en las estaciones de la línea de Galicia y en las comprendidas entre las de León y Busdongo, de la de Asturias, las cuales se considerarán terminadas.

2.º Se exceptúan de dicha caducidad las comprendidas en la Real orden de 10 de Marzo de 1917.

3.º Lo dispuesto en esta Real orden no es obstáculo para el ejercicio de la facultad que para ordenar determinados suministros por consideraciones especiales de interés público, competen a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Delegaciones Regias de Transportes y Suministros hulleros y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

El arrendatario del Contingente y Arbitrio sobre el vino comunica a los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes de noviembre próximo estará abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del Contingente y Arbitrio provinciales en su oficina, Sautuola, 2 bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les pueda ocasionar.

Santander, 30 de octubre de 1918.—Jesús Marco.

Comandancia de Marina de Santander

Convocatoria de práctico de número del puerto de Santander

El comandante militar de Marina de esta provincia y capitán del puerto, director local de Navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que vacante una plaza de práctico de número del Puerto, los capitanes, pilotos y patronos que deseen y reúnan los requisitos conforme a lo que determina el vigente reglamento de 27 de mayo de 1910, deberán dirigir a mi autoridad la oportuna solicitud, extendida en papel correspondiente (clase undécima), acompañada de los documentos que se detallan:

Documentos que se citan y circunstancias que deben concurrir en los opositores a dicha plaza:

1. Estar comprendido entre los 25 y 50 años de edad.
2. Justificar hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.
3. Copia (que deberá traer el interesado, para su legalización, extendida en papel reglamentario, 2 pesetas) de su título profesional.
4. Copia, debidamente legalizada, del acta de nacimiento.

5. Libreta de inscripción marítima o copia de su cédula de inscripción.

6. Certificado de buena conducta, extendido en papel sellado correspondiente, expedido por la Alcaldía de residencia del interesado.

7. Certificado del Registro Central de Penales (que el interesado deberá solicitar de Madrid), Ministerio de Gracia y Justicia.

8. El opositor u opositores sufrirán el reconocimiento facultativo por el médico que designe el señor capitán del Puerto, director local de Navegación, por no existir en la localidad de la Armada.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Comandancia (Sección-Secretaría) dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander, 25 de octubre de 1918.—Federico Monreal

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cuatro mil pesetas, por don Bernardo Sánchez Pérez, representado por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, contra doña Rosa Cabrero y otros, tiene ordenado se emplace, por término de nueve días improrrogables, a los demandados que se expresarán para que dentro del término dicho comparezcan en los autos personándose en forma, llevándose a efecto por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otra se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado para los ausentes en ignorado paradero, que son:

I. Don Ulpiano, doña Luisa y doña Paula Mancebo Cabrero, por la sucesión hereditaria de doña Ramona Cabrero Diego.

II. Don José, doña Victoria y doña Elvira Aspiazu Cabrero, por la sucesión hereditaria de doña María Cabrero Diego.

III. Don José y doña Pilar Cabrero Gómez, y doña María y doña Leonor Cabrero Aspiazu, por la sucesión hereditaria de don Francisco Cabrero Diego.

IV. Doña Celestina, doña Luisa, don Cipriano, doña Catalina y doña Juana Maza Escallada, por la sucesión hereditaria de don Antonio Maza Cabrero.

V. Doña María, doña Dolores y don Rafael Camus Maza, por la sucesión hereditaria de doña Celestina Maza Cabrero, o a los herederos yacentes de dichos doña Ramona, doña María y don Francisco Cabrero Diego, y don Antonio, don Sebastián y doña Celestina Maza Cabrero.

Santander, veintidós de septiembre de mil novecientos dieciocho.—El secretario judicial, Jesús Escobio.

Eduardo Calderón Villagrán, natural de Vecilla de Valderaduey, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, hijo de Pedro y Marcelina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander. 991-378

Joaquín López Cantera, natural de Santander, soltero, profesión ajustador, de 25 años, hijo de Román y Florinda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y prisión. 992-378

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Santander

Repartimiento del cupo señalado a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para el corriente año, por Real decreto de 15 del actual, practicado por esta Comisión con arreglo al artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y 351 del reglamento dictado para la ejecución de la misma.

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo..... 799
Cupo de filas del reemplazo actual que se asigna a esa Caja en el Real decreto de 15 del actual..... 464

AUMENTOS

Procedentes de revisiones que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 24
Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd..... 2

490

DISTRIBUCION POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

1 hombres (A)		2 hombres (B)		4 hombres (C)		6 hombres (Ch)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Argoños.....	0,580	Riotuerto.....	1.160	Bareyo.....	2.320	Meruelo.....	3.480
Colindres.....	0,580	Solórzano.....	1.160	Limpías.....	2.320		
				Noja.....	2.320		
				V. de Trucíos....	2.320		
TOTAL (2)....	1,160	TOTAL (2)....	2.320	TOTAL (4)....	9.280	TOTAL (3)...	3.480
7 hombres (D)		8 hombres (E)		(9) hombres (F)		10 hombres (G)	
Arnuero.....	4.060	Liendo.....	4.640	Bárcena de Cicero	5.220	Entrambasaguas..	5.800
Rasines.....	4.060	S. Cruz de Bezana	4.640			Hazas en Cesto...	5.800
						Liérganes.....	5.800
						Miera.....	5.800
						Ribamontán al Mar	5.800
TOTAL (2)....	8.120	TOTAL (2)....	9.280	TOTAL (1)....	5.220	TOTAL (5)....	29.000
11 hombres (H)		12 hombres (I)		13 hombres (J)		14 hombres (K)	
Ruesga.....	6.380	Ramales.....	6.960	Laredo.....	7.540	Ampuero.....	8.120
				Santoña.....	7.540		
TOTAL (1)....	6.380	TOTAL (1)....	6.960	TOTAL (2)....	15.080	TOTAL (1)....	8.120
15 hombres (L)		16 hombres (M)		17 hombres (N)		22 hombres (Ñ)	
Arredondo.....	8.700	Astillero.....	9.280	R. al Monte.....	9.860	Penagos.....	12.760
		Voto.....	9.280				
TOTAL (1)....	8.700	TOTAL (2)....	18.560	TOTAL (1)....	9.860	TOTAL (1)....	12.760
23 hombres (O)		25 hombres (P)		28 hombres (Q)		41 hombres (R)	
Marina de Cudeyo	13.340	Medio Cudeyo...	14.500	Guriezo.....	16.240	Camargo.....	23.780
Soba.....	13.340					Pielagos.....	23.780
Villaescusa.....	13.340						
TOTAL (3)....	40.020	TOTAL (1)....	14.500	TOTAL (1)....	16.240	TOTAL (2)....	47.560
45 hombres (S)		284 hombres (T)					
Castro Urdiales..	26.100	Santander.....	164.720				
TOTAL (1)....	26.100	TOTAL (1)....	164.720				

GRUPOS DE PUEBLOS	CUPO DE FILAS QUE CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	De- cimales			
A.....	1	160		1	Argoños.
B.....	2	320		2	
C.....	9	280		9	Villaverde de Trucíos.
Ch.....	3	480	1	4	
D.....	8	120		8	
E.....	9	280		9	Liendo.
F.....	5	220		5	
G.....	29	000		29	Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Liérganes y Miera.
H.....	6	380		6	
I.....	6	960	1	7	
J.....	15	080		15	Laredo.
K.....	8	120		8	
L.....	8	700	1	9	
M.....	18	560	1	19	Voto.
N.....	9	860	1	10	
Ñ.....	12	760	1	13	
O.....	40	020		40	Villaescusa.
P.....	14	500	1	15	
Q.....	16	240		16	
R.....	47	560	1	48	
S.....	26	100		26	
T.....	164	720	1	165	
TOTALES.	455		9	464	

DISTRIBUCION, POR PUEBLOS, DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE SANTANDER

PUEBLOS	Base de cupo del re- emplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por ma- yor frac- ción deci- mal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADÁ MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Deci- males		Re- emplazo corriente	Proce- dentes de revisión	Proce- dentes de prórroga	
Argoños.....	1	0	580	1	1	»	»	1
Colindres.....	1	0	580	»	»	»	»	»
Riotuerto.....	2	1	160	»	1	»	»	1
Solórzano.....	2	1	160	»	1	»	»	1
Bareyo.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Limpías.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Noja.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Villaverde de Trucíos.....	4	2	320	1	3	»	»	3
Meruelo.....	6	3	480	1	4	»	»	4
Arnuero.....	7	4	060	»	4	2	»	6
Rasines.....	7	4	060	»	4	»	»	4
Liendo.....	8	4	640	1	5	»	»	5
Santa Cruz de Bezana.....	8	4	640	»	4	»	»	4
Bárcena de Cicero.....	9	5	220	»	5	»	»	5
Entrambasaguas.....	10	5	800	1	6	»	»	6
Hazas en Cesto.....	10	5	800	1	6	»	»	6
Liérganes.....	10	5	800	1	6	1	1	8
Miera.....	10	5	800	1	6	»	»	6
Ribamontán al Mar.....	10	5	800	»	5	1	»	6
Ruesga.....	11	6	380	»	6	1	»	7
Ramales.....	12	6	960	1	7	»	»	7
Laredo.....	13	7	540	1	8	»	»	8
Santoña.....	13	7	540	»	7	»	»	7
Ampuero.....	14	8	120	»	8	1	»	9
Arredondo.....	15	8	700	1	9	»	»	9
Astillero.....	16	9	280	»	9	»	»	9
Voto.....	16	9	280	1	10	2	»	12
Ribamontán al Monte.....	17	9	860	1	10	»	»	10
Penagos.....	22	12	760	1	13	1	»	14
Marina de Cudeyo.....	23	13	340	»	13	»	»	13
Soba.....	23	13	340	»	13	»	»	13
Villaescusa.....	23	13	340	1	14	»	»	14
Medio Cudeyo.....	25	14	500	1	15	2	»	17
Guriezo.....	28	16	240	»	16	»	»	16
Camargo.....	41	23	780	1	24	1	»	25
Pielagos.....	41	23	780	1	24	»	»	24
Castro Urdiales.....	45	26	100	»	26	4	»	30
Santander.....	284	164	720	1	165	8	1	174
SUMA TOTAL.....	799	445	»	19	464	24	2	490

Repartimiento del cupo señalado a la Caja de Recluta de Torrelavega, número 89, para el corriente año, por Real decreto de 15 del actual practicado por esta Comisión con arreglo al artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y 351 del reglamento dictado para la ejecución de la misma.

CAJA DE RECLUTA DE TORRELAVEGA

REEMPLAZO DE 1918

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirve de base de cupo..... 747
 Cupo de filas del reemplazo actual que se asigna a la Caja en el Real decreto de 15 del actual..... 434

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 32
 Idem de prórrogas terminadas que ídem ídem..... 3
469

DISTRIBUCION POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

2 hombres (A)		3 hombres (B)		4 hombres (C)		5 hombres (Ch)	
PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde	PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde	PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde	PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde
S. M. de Aguayo.	1.160	B. de Pie Concha.	1.740	Ruiloba	2.320	Anievas	2.900
		Castañeda	1.740	Suances	2.320	Lamasón	2.900
		Val de San Vicente	1.740	Tresviso	2.320	Los Tojos	2.900
				Tudanca	2.320	Potes	2.900
						S. de Reinosa...	2.900
TOTAL (1)...	1.160	TOTAL (3)....	5.220	TOTAL (4)....	9.280	TOTAL (5)....	14.500
6 hombres (D)		7 hombres (E)		8 hombres (F)		9 hombres (G)	
Miengo.....	3.480	Santillana.....	4.060	Mazcuerras	4.640	Camaleño.....	5.220
Peñarrabia.....	3.480	Udías.....	4.060	Polanco	4.640	Cillorigo	5.220
S. P. del Romeral.	3.480			Ruente.....	4.640	Herrerías.....	5.220
S. R. de Riomiera.	3.480			Saro.....	4.640	S. F. de Buelna..	5.220
S. V. de la Barquera	3.480			Valdáliga	4.640		
Villafufre	3.480			Valdeolea.....	4.640		
TOTAL (6) ...	20.880	TOTAL (2)....	8.120	TOTAL (6)....	27.840	TOTAL (4)....	20.880
10 hombres (H)		11 hombres (I)		12 hombres (J)		14 hombres (K)	
Puenteviesgo ...	5.800	Arenas de Iguña..	6.380	Cieza.....	6.960	C. de Liébana ..	8.120
		Pesaguero	6.380	Los C. de Buelna.	6.960	Cabuérniga	8.120
		Polaciones	6.380	Selaya	6.960	Campóo de Yuso.	8.120
						Corvera de Pas..	8.120
						Reinosa	8.120
						Valdeprado del Río	8.120
						Vega de Liébana .	8.120
						Villacarriedo	8.120
TOTAL (1)....	5.800	TOTAL (3) ...	19.140	TOTAL (3)....	20.880	TOTAL (8)....	64.960
15 hombres (L)		16 hombres (M)		17 hombres (N)		18 hombres (Ñ)	
Cabezón de la Sal.	8.700	Alfoz de Llóredo..	9.280	Rionansa	9.860	Cartes	10.440
Comillas.....	8.700	S. M. de Cayón..	9.280			Las Rozas	10.440
						S. de Toranzo...	10.440
TOTAL (2)....	17.400	TOTAL (2)...	18.560	TOTAL (1)....	9.860	TOTAL (3)...	31.320
19 hombres (O)		21 hombres (P)		22 hombres (Q)		26 hombres (R)	
Molledo.....	11.020	Vega de Pas.....	12.180	Enmedio	12.760	Luena.....	15.080
Reocín.....	11.020						
TOTAL (2)....	22.040	TOTAL (1)....	12.180	TOTAL (1)....	12.760	TOTAL (1)....	15.080
34 hombres (S)		37 hombres (T)		59 hombres (U)			
H. Campóo Suso.	19.720	Valderredible....	21.460	Torrelavega	34.220		
TOTAL (1) ...	19.720	TOTAL (1)....	21.460	TOTAL (1) ...	34.220		

GRUPOS DE PUEBLOS	CUPO DE FILAS QUE CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	De- cimales			
A.....	1	160		1	
B.....	5	220		5	Castañeda y Val de San Vicente.
C.....	9	280		9	Tudanca.
Ch.....	14	500	1	15	
D.....	20	880	1	21	Peñarrubia, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera.
E.....	8	120		8	
F.....	27	840	1	28	Mazcuerras, Riente, Valdáliga y Valdeolea.
G.....	20	880	1	21	Herrerías.
H.....	5	800	1	6	
I.....	19	140		19	Arenas de Iguña.
J.....	20	880	1	21	
K.....	64	860	1	65	Reinosa.
L.....	17	400		17	Comillas.
M.....	18	560	1	19	Alfoz de Lloredo.
N.....	9	860	1	10	
Ñ.....	31	320		31	Santiurde de Toranzo.
O.....	22	040		22	
P.....	12	180		12	
Q.....	12	760	1	13	
R.....	15	080		15	
S.....	19	720	1	20	
T.....	21	460	1	22	
U.....	34	220		34	
TOTALES.	422		12	434	

DISTRIBUCION, POR PUEBLOS, DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE TORRELAVEGA

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión	Procedentes de prórroga	
Pesquera.....	»	»	»	»	»	1	»	1
San Miguel de Aguayo.....	2	1	160	»	1	»	»	1
Bárcena de Pie de Concha.....	3	1	740	»	1	»	»	1
Castañeda.....	3	1	740	1	2	»	»	2
Val de San Vicente.....	3	1	740	1	2	»	»	2
Ruiloba.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Suances.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Tresviso.....	4	2	320	»	2	»	»	2
Tudanca.....	4	2	320	1	3	»	»	3
Anievas.....	5	2	900	1	3	»	»	3
Lamasón.....	5	2	900	1	3	»	»	3
Los Tojos.....	5	2	900	1	3	»	»	3
Potes.....	5	2	900	1	3	»	»	3
Santiurde de Reinosa.....	5	2	900	1	3	»	1	4
Miengo.....	6	3	480	»	3	»	»	3
Peñarrubia.....	6	3	480	1	4	»	»	4
San Pedro del Romeral.....	6	3	480	1	4	»	»	4
San Roque de Riomiera.....	6	3	480	1	4	»	»	4
San Vicente de la Barquera.....	6	3	480	»	3	1	»	4
Villafufre.....	6	3	480	»	3	»	»	3
Santillana.....	7	4	060	»	4	»	»	4
Udías.....	7	4	060	»	4	»	»	4
Mazcuerras.....	8	4	640	1	5	»	»	5
Polanco.....	8	4	640	»	4	»	»	4
Ruente.....	8	4	640	1	5	»	»	5
Saro.....	8	4	640	»	4	»	»	4
Valdáliga.....	8	4	640	1	5	»	1	6
Valdeolea.....	8	4	640	1	5	»	»	5
Camaleño.....	9	5	220	»	5	1	»	6
Cillorigo.....	9	5	220	»	5	1	»	6
Herrerías.....	9	5	220	1	6	»	»	6
San Felices de Buelna.....	9	5	220	»	5	»	»	5
Puenteviesgo.....	10	5	800	1	6	1	»	7
Arenas de Iguña.....	11	6	380	1	7	»	»	7
Pesaguero.....	11	6	380	»	6	1	»	7
Polaciones.....	11	6	380	»	6	»	»	6
Cieza.....	12	6	960	1	7	»	»	7
Los Corrales de Buelna.....	12	6	960	1	7	1	»	8
Selaya.....	12	6	960	1	7	3	»	10
Cabezón de Liébana.....	14	8	120	»	8	1	»	9
Cabuérniga.....	14	8	120	»	8	»	»	8
Campóo de Yuso.....	14	8	120	»	8	»	»	8
Corvera de Pas.....	14	8	120	»	8	2	»	10
Reinosa.....	14	8	120	1	9	»	»	9
Valdeprado del Río.....	14	8	120	»	8	1	1	10
Vega Liébana.....	14	8	120	»	8	1	»	9
Villacarriedo.....	14	8	120	»	8	»	»	8
Cabezón de la Sal.....	15	8	700	»	8	1	»	9
Comillas.....	15	8	700	1	9	2	»	11
Alfoz de Lloredo.....	16	9	280	1	10	1	»	11
Santa María de Cayón.....	16	9	280	»	9	1	»	10
Rionansa.....	17	9	860	1	10	»	»	10
Cartes.....	18	10	440	»	10	»	»	10
Las Rozas.....	18	10	440	»	10	1	»	11
Santiurde de Toranzo.....	18	10	440	1	11	2	»	13
Molledo.....	19	11	020	»	11	2	»	13
Reocín.....	19	11	020	»	11	1	»	12
Vega de Pas.....	21	12	180	»	12	1	»	13
Enmedio.....	22	12	760	1	13	1	»	14
Luena.....	26	15	080	»	15	»	»	15
Hermandad de Campóo de Suso.....	34	19	720	1	20	»	»	20
Vaderredible.....	37	21	460	1	22	2	»	24
Torrelavega.....	59	34	220	»	34	2	»	36
SUMA TOTAL.....	747	405	»	29	434	32	3	469

Santander, 26 de octubre de 1918.—El presidente, Eusebio Ruiz.—El secretario, Antonio Posadilla.